

EL CUARTO, VENTENA
MAYORIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

Siempre ordinario y extraordinario y que se
pague a proporción de la Sierra de Santarrita
Quando esta medida pague grave que es en el
que o quatro medidas quarentos en la Gal de
Don Fernando en las Cañadas del Pico de
San y del Pulgón por la Casada de Juan de
Lizano Uno; en los Charquillos y habitafueras
La negra en Luano en Dos; y o no medio de
el Cuarto de Diana de Llano y La Casera
y al Herrado del Maná; Tená Serrano a que
Villano pade Prolueto en el concurso y con
benio de los Ganaderos por dentro lo más
uado en dos Soldados; de una Congregación
Acordo y Suplico al Señor Mercurio
que cupa el día que se acuerda mas con
niente Se Sino de mandas Tiba e lo de
Los Ganaderos de una Villa que concurran
opunta donde se elite en la Plaza con
Muy de la Villa y se ha haya Saver
este Decreto y la proporción de su
Lo Motivo pare que como mas gentes, e
Soldados se actuen de los parajes, que se
Señalan para el aumento de Días y en
caso que se pague y sea el, o no pague
que Los Señalen y Donaron de ellos, y de
que se elite en esta Junta, que se elite
Subida Tiba a Guano para tomar
en la Obra, Resolución que sea por
del Real Acuerdo, Don y elidos de
Varios

El Señor Mercurio con sus
Villa, que hallándose actual poseedor del